



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local en la primera parte del Orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2018, correspondiente a las atribuciones conferidas por delegación o por Ley, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

PUNTO Nº 1.- Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2018.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2018”.

PUNTO Nº 2.- Propuesta de delegación de competencias en la Dirección General de Recursos Humanos, Calidad y Seguridad en materia de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Aprobar el acuerdo por el que se modifique la redacción de los apartados k) y l) del apartado Segundo, II.1.B del Texto Refundido de las Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales u órganos asimilados, vigentes a 14 de julio de 2017”.

PUNTO Nº 3.- Propuesta de aprobación del Texto Refundido de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u órganos asimilados, vigentes a 19 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo de aprobación del anterior Texto Refundido de las delegaciones otorgadas a fecha 14 de julio de 2017, adoptado en sesión ordinaria celebrada en dicha fecha.

SEGUNDO.- La aprobación del Texto Refundido de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u órganos asimilados, vigentes a 19 de enero de 2018, cuyo texto se inserta a continuación.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

TERCERO.- *El presente Texto Refundido entrará en vigor desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación, junto con el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica municipal”.*

PUNTO N° 4.- Propuesta de aprobación de las actividades que serán objeto de patrocinio durante el ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar el listado de propuestas detalladas en el Anexo, como actividades que serán objeto de patrocinio a lo largo del año 2018.*

SEGUNDO.- *Publicar este acuerdo, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión del municipio, así como en la página Web municipal.*

TERCERO.- *Las Áreas y Organismos proponentes deberán promover, impulsar y difundir el patrocinio de cada una de estas actividades, cuya tramitación individualizada se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página Web, y seguirá el procedimiento previsto en los artículos 11 y 12 de la Ordenanza Municipal”.*

PUNTO N° 5.- Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad para el edificio de usos múltiples.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Adjudicar la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, EXPEDIENTE 133/17, a la entidad Seguridad Integral Secoex, S.A., con CIF [REDACTED], en la cantidad de 288.532,46 €, más 60.591,82 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 349.124,28 € y un plazo de duración del contrato de dos (2) años.**

- La adjudicación, en lo referente al gasto previsto para los ejercicios presupuestarios de los años 2019 y 2020 queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del TRLCSP.”

PUNTO N° 6- Propuesta de declarar desierta la contratación del servicio de seguridad del conjunto monumental Alcazaba-Gibralfaro.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1.- Declarar desierta la contratación del servicio de seguridad del conjunto monumental Alcazaba-Gibralfaro, expte. 53/17, licitación convocada mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, al haber quedado excluidas del procedimiento las dos ofertas presentadas, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación anteriormente transcrito.”

PUNTO Nº 7.- Propuesta de aprobación de la Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, estimación de reclamaciones y designación del Tribunal calificador de la convocatoria para cubrir 5 plazas de Técnico de Administración General correspondientes a la OEP 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

1. *“Eleva a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria citada anteriormente.*
2. *Estimar las reclamaciones de los aspirantes que se relacionan, por haberse subsanado dentro del plazo reglamentario las deficiencias de su solicitud inicial, declarándolos definitivamente admitidos:*
 - *Aguilar Díez, Laura- DNI: [REDACTED]*
 - *Becerra Bulnes, M^a Ascensión- DNI: [REDACTED]*
 - *Navidad de la Plata, María- DNI: [REDACTED]*
 - *Rodríguez Delgado, Rocío- DNI: [REDACTED]*
 - *Sánchez García, Yolanda- DNI: [REDACTED]*
 - *Vázquez Cuenca, Eduardo Cristóbal- DNI: [REDACTED]*
3. *Aprobar la designación nominativa del Tribunal calificador de la Convocatoria referenciada, siendo ésta la siguiente:*

TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA DE 5 PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

PRESIDENTE:

TITULAR: D^a Mónica Almagro Martín-Lomeña.

SUPLENTE: D. Juan Manuel Fernández Martínez.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SECRETARIO:

TITULAR: D^a Sonia Jordán González.

SUPLENTE: D. Juan Antonio Rodríguez Heredia.

VOCALES:

Tres empleados especialistas en la materia, designados por el Presidente de la Corporación.

TITULAR: D^a M^a Luisa Alonso Serrano.

SUPLENTE: D. Antonio Mateos Sánchez.

TITULAR: D^a Margarita Mata Rodríguez.

SUPLENTE: D^a Almudena Molina Martín.

TITULAR: D^a Silvia Moreno Guerra.

SUPLENTE: D. Álvaro Sánchez Dobladez”.

PUNTO N^o 8.- Propuesta de aprobación de la provisión mediante concurso ordinario de méritos del puesto de Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Aprobar los Méritos Específicos de las Bases reguladoras de la convocatoria para proveer mediante concurso ordinario dicho puesto entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería”

PUNTO N^o 9.- Propuesta de aprobación inicial de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Planeamiento SUP.LO-1 “Torre del Río”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Planeamiento SUP.LO-1 “Torre del Río” promovida por la Junta de Compensación del Sector, representada por la mercantil Metrovacesa, en base a la documentación técnica fechada 9 de octubre de 2017, de conformidad con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 21 de diciembre de 2017, y en base a lo dispuesto en los artículos 36.1 y 2; y 31 al 41 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SEGUNDO.- Disponer que antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública deberán aportarse certificación registral actualizada relativa a la titularidad de las fincas que integran el ámbito del Plan Parcial, de conformidad con lo dispuesto en 32.1 regla 2ª de la LOUA y art. 2.3.4.1.1 del PGOU-11.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior someter el expediente al trámite de información pública durante un mes mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado nº 12; procediéndose asimismo a la correspondiente publicación telemática con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana.

CUARTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública y tras el acuerdo de aprobación inicial se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del mismo, transcurrido el cual se podrá proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA y art. 80.4 de la Ley 39/2015 De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SEXTO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

1. *A los promotores del expediente, así como a los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito.*
2. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
3. *Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión.*
4. *Junta Municipal de Distrito nº 7. Carretera de Cádiz.”*

PUNTO Nº 10.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle para modificar la ocupación del sótano de las torres 1.4, 1.5 y 1.6 del Plan Parcial de SUP.LO-1 “Torre del Río” (PAM-LO.6 (T) del PGOU-11).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para modificar la ocupación del sótano de las torres 1.4, 1.5 y 1.6 del Plan Parcial SUP.LO-1 “Torre del Río” (PAM-LO.6 (T) del PGOU-11) promovido por D. Daniel Raya Urbano e/r de la Junta de compensación del Sector, en base a la documentación fechada el 1 y 5 de septiembre de 2017, de conformidad con lo indicado el informe técnico emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 22 de diciembre de 2017 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

SEGUNDO.- *Disponer que, antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública, el promotor deberá aportar la siguiente documentación:*

1. *Certificación o nota simple registral actualizada de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares.*
2. *Justificación del cumplimiento de la normativa de Accesibilidad según se establece en el Decreto 293/2009 de 7 de julio.*
3. *Justificación de la viabilidad económica de la actuación conforme a lo previsto en el artículo 22.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
4. *CD de la documentación técnica que incluya también el resumen ejecutivo en formato digital.*

TERCERO.- *Disponer, igualmente, que antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública, deberá de estar emitido Informe favorable del Negociado de Cartografía y Topografía.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

CUARTO.- Una vez cumplido todo lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

QUINTO.- Igualmente, notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, así como a los titulares de derechos que puedan verse afectados por el mismo, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2ª y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas, significando que el trámite de información pública no comenzará a computar para los titulares de derechos afectados y titulares registrales, hasta tanto se aporte por el promotor del expediente las certificaciones registrales correspondientes o, en el caso de que se trate de una finca dividida horizontalmente, documentación fehaciente sobre el representante de la comunidad de propietarios y su domicilio, al objeto de que sea notificada la misma del trámite de información pública y le sea trasladado el acuerdo de aprobación inicial.

SEXTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- Advertir a la Junta de Compensación, que las determinaciones sobre la ejecución de las zonas verdes públicas, cuya superficie se superpone en el plano vertical con los aparcamientos en sótano, deberá ser la establecida en el correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia y que, cualquier modificación de éstas, deberá ser convenientemente justificada en este



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Departamento mediante propuesta que avale su idoneidad y mejora respecto a la funcionalidad y vegetación y la relación, en su caso, con los proyectos de edificación y rampas de sótano que se proyecten ejecutar.

OCTAVO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la licencia de obras.*

NOVENO.- *Hacer advertencia expresa de que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, está condicionada a que reciba aprobación definitiva la Modificación Puntual de Elementos de las Ordenanzas Particulares del Plan Parcial SUP.LO-1 “Torre del Río” que se tramita en el expediente de referencia PP 47/17.*

DÉCIMO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- 1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra).*
- 2.- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
- 3.- A la Junta Municipal del Distrito nº 7-Carretera de Cádiz*
- 4.- Al Promotor del expediente, junto con el informe técnico de 22 de diciembre de 2017 del Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- 5.- A cuantos interesados resulten en el expediente.”*

PUNTO N° 11.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle en calle Don Rodrigo nº 2, esquina a calle Ermitaño nº 3.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Don Rodrigo nº 2 esquina a C/ Ermitaño nº 3, promovido por D. Sergio González Izquierdo e/r de Segimar Arquitectura Técnica SLP., en base a la documentación fechada el 27 de octubre de 2017, de conformidad con lo indicado en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 18 de octubre y 15 de diciembre de 2017 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

SEGUNDO.- *Disponer que, antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública, el promotor deberá aportar la siguiente documentación:*

- 1. Certificación o nota simple registral actualizada de las fincas que*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

integran el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares.

- 2. Acreditación por cualquier medio válido en derecho de la representación de D. Sergio González Izquierdo respecto de Segimar Arquitectura Técnica SLP.*

TERCERO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.*

CUARTO.- *Igualmente, notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, así como a los titulares de derechos que puedan verse afectados por el mismo, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2ª y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas, significando que el trámite de información pública no comenzará a computar para los titulares de derechos afectados y titulares registrales, hasta tanto se aporte por el promotor del expediente las certificaciones registrales correspondientes o, en el caso de que se trate de una finca dividida horizontalmente, documentación fehaciente sobre el representante de la comunidad de propietarios y su domicilio, al objeto de que sea notificada la misma del trámite de información pública y le sea trasladado el acuerdo de aprobación inicial.*

QUINTO.- *Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SEXTO.- *Igualmente durante el período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:*

1.- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, informe preceptivo y vinculante en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

2.- A la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del vigente PGOU; significando que transcurridos tres meses desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- *Significar expresamente, que en el proyecto básico y de ejecución para la licencia de obras deberá justificarse el cumplimiento del número máximo de viviendas y superficies útiles de las mismas, conforme a lo dispuesto en los artículos 12.4.7 y 12.2.32 del vigente PGOU.*

OCTAVO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la licencia de obras.*

NOVENO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- 1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra.*
- 2. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
- 3. A la Junta Municipal del Distrito nº 1-Málaga Centro.*
- 4. Al Promotor del expediente, junto con los informes técnicos de 18 de octubre y 15 de diciembre de 2017 del Departamento de Planeamiento y Gestión.*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

5. A D^a Margarita Lozano Sánchez (con domicilio en XXXXXXXXXX)

6. A cuantos interesados resulten en el expediente.”

PUNTO N° 12.- Propuesta de aprobación inicial del Plan Especial para línea aéro-subterránea de alta tensión a 66 KV entrada/salida en SET “Campanillas” de LAT “Paredones-Ramos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para línea aéro-subterránea de alta tensión a 66 KV entrada/salida en SET “Campanillas” de LAT “Paredones-Ramos”, promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U, con sujeción a la documentación técnica presentada de fecha Septiembre 2015 y a la vista de los informes técnicos municipales favorables del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 20 de septiembre y 20 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Significar a la promotora que, con carácter previo a la apertura del trámite de información pública, deberá de aportar al expediente:

- a) La documentación técnica que recoja lo indicado en los informes del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión de 20 de septiembre y 20 de diciembre de 2017 antes citados, de los cuales se le dará traslado.
- b) Certificaciones o notas simples registrales actualizadas de las fincas que integran el ámbito del Plan Especial con identificación de sus titulares y los datos relativos a la identidad y domicilio a efecto de notificaciones de los titulares de derechos que puedan verse afectados por este instrumento de planeamiento.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo indicado en el apartado anterior, someter el expediente al trámite de información pública por plazo no inferior a un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, con llamamiento personal a los propietarios del ámbito, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1.2^a y 39.1 de la LOUA. El expediente estará a disposición del público, durante el citado plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas, sito en Paseo Antonio Machado n° 12.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

CUARTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:

1.- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, informe preceptivo y vinculante en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

2.- A la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materia de aguas, en especial sobre la afección de las zonas inundables, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; señalándose que dicho informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses, a contar desde su requerimiento, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

SEXTO.- Simultáneamente, también, al sometimiento del expediente al trámite de información pública, remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que su titular emita informe urbanístico previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del mismo, transcurrido el cual se podrá proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado C) del artículo 31.2 de la LOUA, y artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SÉPTIMO.- *Significar expresamente a la promotora de la actuación que, con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Especial, debe de estar incorporada a la Memoria del mismo, el “Acuerdo entre el Parque Tecnológico de Andalucía y Endesa Distribución Eléctrica para el futuro soterramiento del tramo entre apoyos 2 y 18 de la Línea Aérea de Alta Tensión 66 kv E/S en S.E.T “Campanillas” de la línea aérea “Paredones-Los Ramos en el TM de Málaga”, suscrito el 21 de junio de 2017, junto con la correspondiente adenda que lo subsane en los términos indicados en el informe técnico de 20 de septiembre de 2017.*

OCTAVO. - *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- Al promotor del Plan Especial, junto con los informes técnicos emitidos.*
- A cuantos resulten interesados en el expediente.*
- Al Parque Tecnológico de Andalucía.*
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Gerencia para su constancia en el expediente B2011-681.*
- Al Área de Gobierno de Sostenibilidad Ambiental.*
- A la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para su constancia en el procedimiento de autorización del Proyecto de Línea aérea de Alta Tensión 66 kv/E/S en SET “Campanillas” de la línea aérea “Paredones-Ramos”, T.M de Málaga (expediente AT-678/6704).*
- A la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su constancia en su expediente de autorización ambiental unificada de referencia AAU/MA/07/14.*
- A la Junta Municipal de Distrito nº 9, Campanillas.”*

Málaga, 19 de enero de 2018